

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº **316**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2004**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA N°227/04; ADJUNTANDO DECRETO N°2698/04,  
QUE RATIFICA CONVENIO N° 9813, REF. PLAN NACIONAL DE SEGU-  
RIDAD ALIMENTARIA, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE POLITI-  
CAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL.

**Entró en la Sesión**

**05/10/2004**

**P/R**

**RESOL. 160**

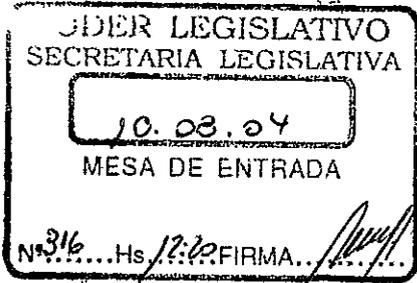
**Girado a la Comisión**

**Nº:**

**Orden del día N°:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA Nº  
GOB.

227



USHUAIA,

03 AGO. 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Nº 2698/2004, por el cual se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el Nº 9813, firmado con la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar COCCARO  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 30 IIII . 2004

VISTO el expediente N° 8441/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, representada por el señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Lic. Daniel Fernando ARROYO y la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social, A.S Myriam FRANCISQUINI.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha diecisiete (17) de mayo de 2004 y se encuentra registrado bajo el N° 9813.

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social representado por el señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Lic. Daniel Fernando ARROYO y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la señora Ministro de Desarrollo Social, A.S Myriam FRANCISQUINI, registrado bajo el N° 9813, celebrado con fecha diecisiete (17) de mayo de 2004, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los Artículo 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° 2698/04

  
A.S. MYRIAM FRANCISQUINI  
Ministro de Desarrollo Social

  
Mario Jorge Cotazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  


GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho



0135

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 01 JUL. 2004  
BAJO N° 9813

Ministerio de Desarrollo Social

*Gels*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho



**ACTA-ACUERDO  
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
"EL HAMBRE MAS URGENTE"  
REFUERZO DE COMEDORES ESCOLARES**

**SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y DESARROLLO HUMANO  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Entre la **SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION"; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**; representado en este acto por la Sra. Ministra, Da. MYRIAM FRANCISQUINI, AD REFERÉNDUM DEL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio en 60 Viviendas-Tira 3-Casa 19 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

**Objeto**

**PRIMERA:** El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social asistentes a Comedores Escolares de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de Mejorar la Calidad de los Servicios Alimentarios de las Escuelas en Situación de Mayor Vulnerabilidad Socioeducativa, a partir de un refuerzo presupuestario a dicha jurisdicción.

Son objetivos específicos:

- a) Mejorar la calidad de los servicios alimentarios que brindan las escuelas destinatarias (servicios de almuerzo y/o desayuno y/o merienda y/o cena)-.
- b) Implementar acciones que fortalezcan las capacidades de la comunidad educativa favoreciendo una adecuada alimentación para los niños de acuerdo a las necesidades y características locales, en articulación con otras áreas específicas nacionales y provinciales-.
- c) Favorecer la participación de referentes comunitarios y padres en el desarrollo de propuestas para la mejora de los servicios de alimentación en cada escuela y en la administración y utilización de los aportes financieros-.

*Myriam Francisquini*  
A.S. MYRIAM FRANCISQUINI  
Ministra de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gels*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho



*Ministerio de Desarrollo Social*

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 01 JUL, 2004  
BAJO N° 9813

*Gelva*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

Poder Legislativo Provincial  
4 / 7  
FOLIO N°

Todo ello en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE"; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003 y 1069, de fecha 13 de Noviembre de 2003, y la Resolución MDS N° 2040/03-.

**Financiamiento**

**SEGUNDA:** Con dicho objeto, "LA NACIÓN" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por un total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO (\$ 95.025,00), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, y con arreglo a las condiciones especificadas en el presente Convenio; teniendo en cuenta las asignaciones establecidas en la cláusula SEXTA-.

**Forma de pago**

**TERCERA:** Los fondos serán transferidos con arreglo a la forma de pago que "LA NACION" estime procedente, en oportunidad que la misma fije; todo ello de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras-.

Al respecto, "LA NACION" comunicará a "LA PROVINCIA" respecto a las transferencias producidas-.

**Recepción de fondos**

**CUARTA:** Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto N° 892/95 del PEN y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN-.

**Destino**

**QUINTA:** Los fondos estarán destinados a financiar mensualmente el Refuerzo de Asistencia Alimentaria de beneficiarios asistentes a Comedores Escolares de Escuelas de nivel Inicial, 1° y 2° ciclo de Educación General Básica y Escuelas de Educación Especial de gestión pública estatal, que se especifican en la NOMINA DE ESCUELAS BENEFICIARIAS, obrante en el ANEXO A del presente Convenio, y en concepto de apoyo financiero complementario-.

La Asistencia citada se extenderá durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto de 2004-.

**Criterios y Operatorias de pago**

**SEXTA:** "LA PROVINCIA" deberá transferir mensualmente a cada Institución Escolar, los aportes financieros girados por "LA NACION", con carácter de refuerzo, y de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Escuelas hogar o con albergue anexo: PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50) por alumno y por día-
- b) Escuelas rurales y urbano marginales: PESOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 0,25) por alumno por día-

Asimismo se establece un tope mínimo y máximo para el importe total por escuela de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) y PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), respectivamente-.

Los importes precedentemente detallados, se entregarán a las escuelas que figuran en el ANEXO A-.

*A.S. MARIAM FRANCISQUINI*  
Ministro de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gelva*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 01 JUL, 2004  
BAJO N° 9813



*[Firma]*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

La transferencia de los fondos a cada Institución Escolar se registrará con arreglo a la operatoria que "LA PROVINCIA" seleccione y sea la más idónea a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente Acuerdo-

**Carácter complementario de la prestación**

**SEPTIMA:** El aporte mencionado en la cláusula SEGUNDA no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por "LA PROVINCIA" con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias-

**Ejecución de recursos**

**OCTAVA:** "LA PROVINCIA" asume las siguientes obligaciones:

- a) Plazo - Ejecutar la totalidad de los fondos en un plazo máximo de cinco (5) meses, contados a partir de la recepción del primer desembolso-
- b) Intangibilidad - Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula QUINTA-

Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: pago de deudas anteriores relacionadas con adquisición de alimentos y contratación de personal, creación de nuevos servicios de comedores, compra de combustibles, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos"-.

- c) Integración - Los fondos nacionales deberán integrarse a los recursos aportados por "LA PROVINCIA" afectados con idéntico fin-
- d) Propuestas - Promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios-
- e) Seguimiento - Desarrollar acciones de seguimiento y vigilancia nutricional de los niños de acuerdo a la relación talla, edad y peso, a través de la articulación con Organismos Nacionales y Provinciales del área de Salud
- f) Gastos Operativos - Solventar con recursos propios los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones-
- g) Calidad de los alimentos - Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se provean en los Comedores Escolares sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud-
- f) Gratuidad - Las prestaciones deberán entregarse a los beneficiarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado-
- h) Garantía de funcionamiento - Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los Establecimientos-
- i) Instrumentación provincial - Suscribir actas compromiso con cada establecimiento educativo asignando responsabilidades y tareas-
- j) Conformidad - Solicitar la conformidad por escrito de los padres, tutores o encargados de los menores beneficiarios, respecto de la asistencia de los mismos al Comedor Escolar-
- k) Articulación - Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socioeducativas-

*[Firma]*

*[Firma]*  
A.S. MYRIAM FRANCISQUINI  
Ministro de Desarrollo Social

*[Firma]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho



G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	01 JUL, 2004
BAJO Nº:	9813

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

*Ministerio de Desarrollo Social*

**Informes de Ejecución Social**

**NOVENA:** "LA PROVINCIA" deberá remitir a "LA NACIÓN" Informes de Ejecución Social de los recursos invertidos, con arreglo a los términos y formalidades que ésta última le indique en forma oportuna.

**Rendición de Cuentas**

**DECIMA:** "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas, con arreglo a los términos y formalidades que "LA NACIÓN" indique oportunamente.

**Asistencia Técnica**

**DECIMO PRIMERA:** "LA NACIÓN" se compromete a brindar asistencia técnica u orientaciones a fin de optimizar la participación de referentes comunitarios y padres para el desarrollo de acciones que impacten en la mejora de los servicios alimentarios con capacidad nutricional y, en consecuencia, la promoción de capacidades y habilidades que sustenten el efectivo acceso y permanencia de la escolarización obligatoria de los niños.

**Auditoría y Control de Gestión**

**DECIMO SEGUNDA:** "LA NACIÓN" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley Nº 24.156.

**Sanciones por Incumplimiento**

**DECIMO TERCERA:** La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACIÓN" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes, y/o declarar la caducidad de este Acuerdo en los términos del art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

**Domicilios**

**DECIMO CUARTA:** Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, y en la siguiente fecha:

17 MAY 2004

A.S. MYRIAM FRANCISQUINI  
Ministro de Desarrollo Social

Lic. DANIEL ARROYO  
SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y DESARROLLO HUMANO  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho



Ministerio de Desarrollo Social

0135

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 01 JUL, 2004  
BAJO N°: 9.813



GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

ANEXO A

NOMINA DE ESCUELAS BENEFICIARIAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

MONTO TOTAL \$ 19.005,00

DEPARTAMENTO RIO GRANDE

CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
9400017	C.PROV.ALICIA M.DE JUSTO	3	RIO GRANDE	RAMON DIAZ CHARA 64	M	OEUC	362	\$ 1.810,00
9400025	C.PROV.CTE.L.PIEDRABUEN	1	RIO GRANDE	COLON 751	M	OEUC	357	\$ 1.785,00
9400114	CENTRO POLIVALENTE AR	0	RIO GRANDE	CAMBACERES Y M.AUXILIAD	M	OEUC	302	\$ 1.510,00
9400077	E.P.E.T.N°1	1	RIO GRANDE	BELGRANO 777	M	OEUC	432	\$ 2.160,00
9400115	ESC.PROV.DE ENS.MED.N°3	503	RIO GRANDE	JOSE INGENIEROS E ISLA SAN	M	OEUC	307	\$ 1.535,00
9400026	SOBERANIA NACIONAL	2	RIO GRANDE	PREF.NAVAL N 1151	M	OEUC	219	\$ 1.095,00
9400079	SOLIDARIDAD LATINO AME	14	RIO GRANDE	ESTRADA 2022	P	OEUC	66	\$ 330,00
9400019	C.PROV.RAMON TREJO NOE	0	TOLHUIN	SANTIAGO RUPATINI 379	M	OEUC	55	\$ 275,00

DEPARTAMENTO USHUAIA

CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
9400085	C.PROV.JOSE M.SOBRAL	1	USHUAIA	INDIOS YAMANAS 1572	M	OEUC	449	\$ 2.245,00
9400076	C.PROV.JOSE MARTI	0	USHUAIA	JUANA FADUL 37	M	OEUC	247	\$ 1.235,00
9400061	C.PROV.LOS ANDES	2	USHUAIA	INDIOS YAMANAS 1572	M	OEUC	143	\$ 715,00
9400083	C.TEC.PROV.OLGA B.ARKO	1	USHUAIA	GOBERNADOR PAZ Y DARWIN	M	OEUC	598	\$ 2.990,00
9400084	CENTRO POLIVALENTE AR	0	USHUAIA	ALEM 15	M	OEUC	264	\$ 1.320,00

*A.S. Myriam Francisquini*

A.S. MYRIAM FRANCISQUINI  
Ministro de Desarrollo Social

*Gilberto E. Las Casas*

CUE = Código Único de Establecimiento; N = Nivel; P = Perfil; M = Matrícula.

NIVEL: I = Inicial, P = Primaria, PI = Primaria e Inicial, M = Media, O = Especial.

PERFIL: APUM = Que atiende población urbana marginal, H = Hogar, OEUC = Otras escuelas urbanas carenciadas, UZUM = Ubicadas en zona urbano marginal, R = Rural.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho